



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220021100
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO EDITORIAL LATINOAMERICANA S.A.S. Y
OTRO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, EDITORIAL LATINOAMERICANA S.A.S. identificada con el NIT No. 802.021.371-7 y su representante legal el señor GABRIEL ANGEL AGUILAR CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.033.628, en los diferentes bancos: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO DE BOGOTA S.A., identificada con el Nit. No. 860.002.964-4. Límitese el embargo en la suma de sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil pesos (\$64.638.000).

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria **No. 040-560578** ubicado en la calle 81 No. 42^a-88 conjunto residencial Coral Homes, vivienda 102, de propiedad del demandado el señor **Gabriel Ángel Aguilar Contreras C.C. 77.033.628** inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, Atlántico.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo con **PLACAS:** DHL-023, **MARCA:** NISSAN, **MODELO:** 2012, **COLOR:** plata, **CHASIS:** 3N1BC1AS0ZK118533 de propiedad del demandado **Gabriel Ángel Aguilar Contreras** identificado con la **C.C No 77.033.628**.

CUARTO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8281345e4013d4351e8e1a2b65917e58ee52a497f779fc9523c727f80681b3
Of

Documento generado en 18/04/2022 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>